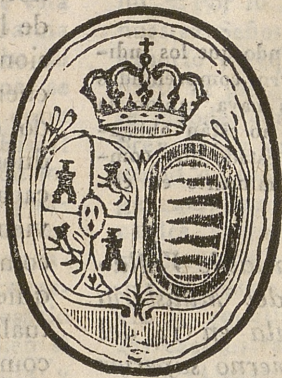


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 23 de Abril de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 47 duplicado.

Circular convocando á los dueños de predios que hayan de ocuparse forzosamente para construir la parte del camino de Olmedo desde esta Capital hasta Boecillo á fin de que se realice la enagenacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Se va á principiari la construccion de la carretera denominada de Olmedo que conduce á la Corte: obra pública de cuya necesidad están convencidos los habitantes de la Provincia, que ha sido recomendada repetidamente al Gobierno de S. M. por la Excm. Diputacion y por las demas Autoridades de la Provincia, que ha obtenido la debida aprobacion, y respecto á la cual de último estado ha recibido instrucciones de la Direccion general de Caminos el Ingeniero Don Francisco Echánove y Guinea para dirigirla. Este me dice con fecha de ayer que demarcada la línea hasta Boecillo, se está en el caso por lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1836 de que los dueños de los prédios que han de ocuparse, nombren el perito que en union con el designado por el mismo verifiquen la tasacion que prescribe el artículo 7.º para que sean abonados el valor de aquellos y los perjuicios que puedan irrogarse respectivamente. En tal concepto, y atendiendo á las demas disposiciones de la enunciada ley, cito y emplazo á los habitantes que se consideren con derecho para que dentro del término de quince dias expongan cuanto se les ofrezca en el particular, ó nombren el perito que el citado Ingeniero propone, indicando á este el que sea á los fines consiguientes. Sus razones serán atendidas cual corresponde por Autoridades que conocen ser su primer deber que no se irrogue perjuicio indebido á los particulares que están bajo su proteccion tutelar, y el silencio parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 20 de Abril de 1840. — Jacinto Manrique.

Núm. 48.

Real órden de 3 de Marzo sobre el pago del valor de caballos requisados ó comprados con aplicacion á los Cuerpos francos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 3 de Marzo próximo pasado transcribe á este Gobierno superior político una Real órden que dice asi.

Por resolucion de 9 de Enero último expedida por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de un expediente promovido por la Diputacion provincial de Lugo, en solicitud de que se liquidasen los recibos dados á los pueblos por los caballos que se les requisaron, con anterioridad al decreto de las Córtes de 27 de Febrero de 1837, y con destino al Escuadron franco de Galicia; se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora, que el pago del valor de los caballos requisados asi en Galicia como en las demas provincias del Reino, ó de los comprados con aplicacion á los Cuerpos francos por disposiciones especiales hasta fin de Diciembre de 1835, que corrió aquella fuerza á cargo de la hacienda civil, debe verificarse por las oficinas de este ramo, prévias las formalidades correspondientes, pasándose despues los mismos recibos á la Administracion militar con el objeto de que tengan lugar en los ajustes que está prevenido se formen para conocer con toda exactitud el gasto que han causado la organizacion y sostenimiento de Cuerpos francos, con arreglo á la Real órden de 16 de Diciembre del citado año de 1835. De la de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto circular á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia para que dándolo la debida publicidad llegue á conocimiento de las personas interesadas. Valladolid 18 de Abril de 1840. — Jacinto Manrique.

Real orden circular de 4 de Abril declarando que los individuos del disuelto Ejército Vasco-navarro comprendidos en el Convenio de Vergara y á quienes haya cabido la suerte de soldado en quintas anteriores, no están obligados ya á servir sus plazas, y pidiendo un estado que comprenda á los que están supliendo actualmente en el Ejército á dichos sugetos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 14 del corriente mes traslada á este Gobierno superior político una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 del mismo mes que dice asi.

El Señor Ministro de la Guerra en 4 de este mes ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de las exposiciones que de Real orden me fueron remitidas por ese Ministerio, y en las cuales algunas Diputaciones provinciales consultan si los individuos procedentes del disuelto Ejército Vasco-navarro comprendidos en el Convenio de Vergara, y á quienes en las anteriores quintas para el reemplazo del Ejército cupo la suerte de soldados, han de ser llamados á servir la plaza de tales que en ellas les ha correspondido, y licenciados en consecuencia los suplentes que por ellos las están cubriendo. S. M. se ha enterado muy detenidamente de cuanto dichas Corporaciones manifiestan, y considerando que el Convenio celebrado en Vergara entre el Capitan General Duque de la Victoria y el Teniente General Don Rafael Maroto es un acto sagrado, cuya inviolabilidad y religiosa observancia forma uno de los objetos mas respetables y de la mayor preferencia al esmero y constante atencion de su Gobierno, habiendo oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que en su acordada de 16 de Marzo último adopta el dictámen del mencionado Capitan General Duque de la Victoria, se ha servido declarar, de conformidad con el mismo, que los individuos comprendidos en el Convenio de Vergara á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en los reemplazos anteriores para el del Ejército y en la actualidad se hallen licenciados en sus pueblos y otras residencias, no están obligados, ni en manera alguna se les obligue á servir las plazas de soldados cuya suerte en ellos les haya correspondido. Pero con respecto á aquellos que como suplentes de los mismos esten cubriendo las dichas plazas, y á fin de que pueda acordarse el mejor medio de reemplazar las bajas que resulten de su licenciamiento, se ha servido asimismo resolver S. M., con presencia de lo informado por dicho Supremo Tribunal, que por los Capitanes Generales de las Provincias y por los Inspectores y Directores de las armas y Comandante general de la Guardia Real exterior, se forme y remita á esta Secretaría del Despacho, prévias las

noticias y conocimientos que aquellos recibirán de las Diputaciones provinciales de la comprension de sus respectivos distritos, y éstos de los cuerpos de su respectiva dependencia, un estado en que se manifieste el número de individuos que cada provincia en el de los primeros y cada cuerpo en el de los segundos, tenga sirviendo en el Ejército y Milicias provinciales como suplentes en dichos reemplazos de otros á quienes cupo la suerte de soldados, y en la actualidad se hallan licenciados en sus pueblos como comprendidos en el referido Convenio de Vergara. De orden de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia, á cuyo fin cuidará V. S. de que se inserte en el Boletin oficial de la misma.

En su consecuencia he dispuesto circularlo á los Ayuntamientos de esta Provincia para los mismos fines por medio del Boletin oficial. Valladolid 21 de Abril de 1840. — Jacinto Manrique.

Diputacion provincial de Valladolid. — Apesar de lo que está dispuesto en los artículos 21 y 25 del reglamento para el servicio de bagages y suministros, y de lo últimamente encargado por circular inserta en el Boletin de 4 de Junio del año último, se ha observado que algunas Comisiones de suministros de la Provincia han procedido á repartir y cobrar en metalico de los pueblos del círculo las cantidades que han estimado conveniente, sin que haya precedido la debida aprobacion. Para evitar los perjuicios que pudiera irrogar semejante arbitrariedad, ha acordado esta Corporacion que todas las Comisiones de suministros remitan por duplicado para su aprobacion los repartimientos que deben practicar en especie para atender al suministro de las tropas; y se las previene que si procediesen á hacerlos efectivos en el todo ó parte, careciendo de este indispensable requisito, se las exigirá irremisiblemente la multa de 40 ducados mancomunadamente con el Secretario de la misma Comision. Valladolid Abril 20 de 1840. — El Presidente, Jacinto Manrique. — José María Cano, Secretario.

Don Rufino Rascon Fernandez, Juez de primera instancia con ascenso de la Villa y partido de Fuentesauco, que de serlo el Escribano de su Juzgado que refrenda da fé.

A vos el Señor Gefe político de la Ciudad de Valladolid, ante quien este mi exhorto requisitorio fuere presentado, y dé el su entero cumplimiento de justicia.

Hago saber: Que en este mi juzgado estoy sustanciando causa criminal de oficio sobre averiguacion de muertes dadas, segun se dice, á un Reli-

gioso, su criado y un traficante en hoces, en la casa-Meson propio de Antonio Corrales, de esta vecindad, que estaba al cuidado de Miguel García y su muger Bruna García, donde frecuentaba su entrada su cuñado Estanislao García, á quienes se les acumulan dichas muertes; en cuya virtud entre otros particulares pedidos por el Promotor Fiscal lo es el siguiente. = Y últimamente que se libren los correspondientes exhortos á los Señores Gefes políticos de las tres ó cuatro provincias situadas en cada una de las direcciones que se figen á la situación topográfica de esta villa, para que por los medios que les sugiera su celo, y si fuese necesario por el de los Boletines, indaguen y averiguen si desde el año pasado de mil ochocientos treinta y tres hasta la extincion de las órdenes Religiosas, se sabe que alguno de sus individuos, y especialmente á la Religion á que pudiera pertenecer el que se describe por la declaracion de Cecilio Hernandez, haya faltado ó fallecido sin saber de su paradero, trayendo tres mulas de las señas dadas por aquel con un criado ó espoliista, cargadas las dos con cajones ó baules desde cuándo salió del convento, dónde se halla este situado, su Religion y dignidad que tenia, nombres y apellidos tanto de él como de su criado, vecindad y naturaleza de ellos, ruta ó direccion que llevaban, efectos que contenian los baules, con todas las demas noticias que puedan conducir al descubrimiento de la verdad é identificacion y paradero de aquellos dos sujetos de que se hace mérito por el expresado Cecilio, invitando á dichos Señores Gefes la brevedad y exactitud en este asunto de la mayor gravedad como interesante á la buena administracion de justicia. = Y en su vista proveí el auto siguiente. = Como se pide: lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia con ascenso de esta villa de Fuentesauco á diez de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Doy fé. = Rascon. = Ante mí, Faustino Mifion. = Lo relacionado mas largamente consta y resulta de la mencionada causa, y el particular y auto preinserto concuerdan á la letra con su original de que el infrascripto Escribano da fe. = Y para que tenga efecto lo por mí estimado en dicho auto inserto, acordé librar y libro el presente para apurar la existencia del Religioso y mozo, he acordado exhortar á V. S., á fin de que insertando en el Boletin oficial, con orden ademas especial á los Jueces de primera instancia, averiguen de todos los Alcaldes de la Provincia y Partido si desde el año treinta y tres hasta el treinta y cinco faltó algún Fraile de la Provincia, ó iba ó se le esperaba en alguno de esos pueblos ó conventos, á cuyo fin se examinará á los que haya exclaustros de las Religiones á que pertenecen los hábitos de sus señas, porque era fácil fuese tambien á incorporarse algun convento de algun Priorato, ó viceversa, con el mozo que llevaba acompañado de tres caballerías mulares con baules ó cajones por la direccion de este pueblo (que se halla situado entre las Provincias de Salamanca y Zamora), siendo las señas del Fraile de hábitos blancos, segun un testigo, y blancos y negros segun otro, su estatura mas baja que alta, recordete, y como de cuarenta años de edad; y el mozo ó criado alto, no muy grueso, vestido de negro con calzon, y sombrero bajo; y las caballerías mulares eran tres, altas, negras un poco pardas, y en la que iba montado el Fraile, que es de la que mas señas se tomaron, llevaba albarda de maragato, cuyo viage en los años dichos

de treinta y tres debió de ser á últimos de verano. = Por lo tanto, en nombre de S. M. la REINA nuestra Señora, por el bien y seguridad pública exhorto y requiero á V. S. en su nombre, y de mi parte le pido y ruego que recibéndole por el correo le mande cumplir, y en su consecuencia con la brevedad y exactitud que el caso exige por su gravedad de todas las órdenes oportunas para que tenga cumplido efecto mi mandato por todos los Alcaldes y Jueces de primera instancia de la Provincia de mi digno cargo, que circularán las veredas necesarias para apurar la certeza y existencia de aquellas personas, sin omitir el exámen de los exclaustros de las mismas órdenes Religiosas; y en el caso de conseguirse manifestarán el objeto del viage, cuándo salió del convento, dónde se hallaba situado, su Religion y dignidad, dónde se dirigía y qué llevaba, debiendo de ser tan fácil la averiguacion, cuanto que el mozo y caballerías deben de tener tambien parientes y dueños que lo hayan echado de menos, y máxime por la seña particular de llevar albarda maragata que significa muy que no será difícil mandasen por él de su casa, ó en otro caso salió de algun punto de esa Provincia para venir á una de estas limítrofes citadas de Zamora ó Salamanca. = Y evacuadas las diligencias me las devolverá V. S. para que en la causa obren los efectos oportunos, y en su vista proveer lo que en justicia corresponda, pues en mandar V. S. que así se haga, guarde, cumpla y egecute la administrará, ofreciéndome al tanto siempre que los suyos vea. Dado en Fuentesauco á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Rufino Rascon Fernandez. = Por mandado de su Señoría, Faustino Mifion.

Concluye la lista nominal de los Electores del Distrito de Villalon.

D. Domingo García.	D. Lázaro García.
Francisco Rodriguez.	Antonio Gonzalez.
Pedro Alvarez.	Bernardino Rodriguez.
Juan Antonio Navarro	Trifon Gordaliza.
Vicente Rabadan.	José Criado Muñoz.
Eugenio Andrés.	Santiago Muñoz.
Bernardino García.	Antonio Moro.
Manuel Gusano.	Basilio Herrero.
Francisco Martinez Mu-	Antonio Llamas.
ñoz.	Manuel Rodriguez Do-
Fabian Camino.	minguez.
Santiago Fernandez.	Clemente Muñoz.
Pedro Requejo.	Francisco Herrero.
Petronilo del Fraile.	José Giraldo.
Luis Rubio García.	Bernardo Giraldo.
Anacleto Viejo.	Tomás Prieto.
Cirilo Val.	Gregorio Ramos.
Miguel Rodriguez.	Juan Escobar.
Enrique del Agua.	Francisco Criado Gar-
Andrés Pascual.	cia.
Pedro Poblacion.	Francisco Giraldo Prie-
Juan Alonso Rodriguez	to.
Paulino Muñoz.	Ignacio Gil.
Manuel Herrero.	Laureano del Puente.
Lucio Saravia.	Isidro Cedron.
Francisco Criado Pa-	Francisco Laiz.
niagua.	Antonio Redondo.
Juan Villanueva.	Genaro Gil.
Manuel Muñoz Ponce.	Manuel Gutierrez.
Aquilino Martinez.	José Gomez Gago.

D. Isidro de la Rosa.
 Ramon Escobar.
 Elias de la Rosa.
 Sandalio de la Rosa.
 Eusebio Herrero.
 Hipólito de la Rosa.
 Deogracias de la Rosa.
 José de la Rosa del Rey.
 Manuel Martinez Blanco.
 Santiago de Castro.
 Antonio Martin Guerra.
 Manuel Llorente Criado.
 Fabian Alcántara.
 Froilan Sanchez.
 Aquilino Torbado.
 Froilan Igelino.
 Fernando Herrero.
 Manuel Villanueva.
 Venancio Calderon.
 José Agapito Muñoz.
 Vicente Nicolás.
 Juan Sarabia.
 Juan Gusano.
 Gregorio Gusano.
 Blas Montes.
 Ramon Martinez.
 Juan Salguillo.
 José de Cabo Criado.
 Felix Moro.
 Nicolás Barruelo.
 Gregorio Cisneros.
 Enrique Gomez.
 Rafael Gonzalez.
 Toribio García.
 Marcos Rodriguez.
 Francisco Madrigal Ruiz.
 Cesareo Escobar.
 José Franco.
 Angel Criado Rabadan.
 Lorenzo Mazariegos.
 Benito Ceinos.
 José Gonzalez Pelayo.
 Francisco Muro García.
 Nicanor Gil.
 Patricio Muñoz.
 Gregorio Vergara.
 Roque García Prada.
 Julian Llamas.
 Toribio Rabadan.
 Miguel de las Cuebas Gonzalez.
 Agustín Gomez Caballo.
 Domingo Criado Moro.
 Angel Curieses.
 Santiago Carrillo Gordaliza.
 Facundo Gonzalez.
 Domingo Garzon.
 Manuel Martinez.
 Santos García.
 Simon Ruiz.
 Antonio Gomez Gonzalez.
 Vicente Rojo.

D. Valentin Moro.
 Pantaleón Blanco.
 Baltasar Matas.
 Mateo Martinez.
 Gervasio García.
 Matias Polo.
 José Labrador.
 Tiburcio Pardo.
 Nicolás Labrador.
 Bernardo Pardo.
 Ecequiel Paz.
 Pedro Rodriguez Cosío.
 Julian Martinez.
 Manuel Sarabia.
 Cristobal Fernandez.
 Gaspar Martinez.
 Rafael Estevanez.
 Fructuoso Pardo.
 Julian Muñoz Montes.
 Santiago Muñoz Blanco.
 Francisco Criado.
 Matias Carlos.
 Juan Manuel Carlos.
 Claudio Trapote.
 Santos Diez.
 Francisco Leal.
 Antonio Sebastian Alonso.
 Gregorio García.
 Benito Lopez.
 Antonio Ceinos.
 Vicente Martinez.
 Nicolás Moncada.
 Emeterio Gonzalez.
 Mariano Pablos.
 Pedro Florez.
 Tomás Perez Collantes.
 Nicolás Martinez.
 Jose Gonzalez Alonso.
 Dionisio Gonzalez.
 Isidro Carlos.
 Jose Mafueco.
 Juan Rodriguez.
 Nicolás Salgado.
 Juan Muñoz Gutierrez.
 Nicolás Balbás.
 Basilio Cortés.
 Manuel Gomez.
 Antonio Blanco.
 Antonio Villazan.
 Estevan Villarizo.
 Julian Aparicio.
 Mateo de la Rosa.
 Geronimo Anton.
 Mariano de la Rosa.
 Manuel Gordaliza.
 Mariano Monroy.
 Lorenzo de Torres Martinez.
 José Rodriguez García.
 Manuel Gordaliza.
 Bartolomé Prieto.
 Manuel García.
 Tomás Monroy.
 Manuel Calleja.
 José Iginio Gil.
 Manuel Prieto.
 Eusebio Blanco.

D. José del Corral.
 Francisco Lopez.
 Joaquin Calleja.
 Andrés Trapote.
 Policarpo Aparicio.
 Miguel Pantaleon de la Rosa.
 Bernardo de la Rosa.
 Angel Merino.
 Santiago Fernandez.
 Manuel Panero.
 Angel Fernandez.
 Antonio Rodriguez.
 Anselmo del Rey.
 Francisco Fonseca.
 Leon Perez.
 Esteban Cuadrillero.
 Angel Gonzalez.
 Antonio Palazuelo.
 Santiago Muro.
 Antonio Lopez.
 Fernando Lopez.
 Pedro Alonso.
 Manuel Lopez.
 Isidoro Alonso.
 Francisco Gomez.
 Andrés García.

D. Andrés Moro.
 Benito Hernandez.
 José Alonso Gil Carrillo.
 Remigio Herrero.
 Benito García.
 Francisco Pastor.
 Anselmo del Rey.
 Elias Hidalgo.
 Bernardo García.
 Matias García.
 José Cembranos.
 Casimiro García.
 Manuel Gordo.
 Juan Escobar.
 Florentin Pastor.
 Manuel Martin Pascual.
 Antonio Baeza.
 Justo García.
 Benito Centenera.
 Vicente Gordaliza.
 Francisco de Paula.
 Isidoro Manzanares.
 Angel García.
 Manuel Laiz Gordaliza.

Villalon 24 de Enero de 1840. = Santiago Carrillo Gordaliza. = José del Corral. = Facundo Gonzalez. = Pedro Pascual de la Maza. = Domingo Garzon.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Olmos de Peñafiel, que consta de 50 vecinos, y es su dotación cien fanegas de morcajo y ciento treinta cántaras de vino, cobradas por el facultativo; está libre de contribuciones, casa de valde y una carga de leña cada vecino. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional hasta el 30 del presente mes de Abril.

En término de la villa de Saelices de Campos y sobre el rio Cea se halla situada una parada de molinos de seis piedras, con casa, cuerdas y demás obras accesorias, que se venden bajo ciertas condiciones. Quien quiera enterarse de ellas y hacer postura acuda á la escribanía de D. Genaro Herrero Blanco, por cuyo testimonio se ha de celebrar el remate el dia 10 del proximo mes de Mayo á las doce de su mañana.

Si algun Título ó Propietario necesita en la Corte una persona de integridad y responsabilidad para que le administre sus bienes, dando las garantías y seguridades que se le exijan, podrá avistarse en esta Ciudad en la calle del Rio, casa núm 1, esquina á la plazuela del Hospicio, donde darán razon.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 23 de Abril de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Amortizacion. = No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates señalados para los dias 26 de Febrero y 14 de Marzo últimos de 120 pies de olmo y 350 de álamo blanco existentes en la Rivera izquierda del rio Adaja, término de Valdestillas, que perteneció al suprimido Monasterio de Prado de esta Ciudad, tasados los primeros á 6 rs. y á 4 los segundos, he señalado para nueva subasta de los mismos el dia 9 de Mayo próximo y horas de once á doce de la mañana en los estrados de esta Intendencia. Quien quisiere interesarse en su adquisicion, acuda ante mí por la Escribanía de Amortizacion á cargo del infrascrito que se le admitirá la postura con baja de la cuarta parte de su tasacion, y siendo en lo demas arreglada á las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Escribanía. Valladolid 21 de Abril de 1840. = P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Amortizacion. = No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates señalados para los dias 26 de Febrero y 14 de Marzo últimos de las maderas y leñas vendibles existentes en el pinar que en término de la villa de Valdestillas á la márgen del rio Adaja, perteneció al suprimido Monasterio de Prado de esta Ciudad, reguladas en 28,077 rs., he señalado para nueva subasta de las mismas el dia 9 de Mayo proximo y horas de doce á una de su tarde en los estrados de esta Intendencia. Quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda ante mí por la Escribanía de Amortizacion, á cargo del infrascrito que se le admitirá la postura con baja de la cuarta parte de su tasacion, y siendo en lo demas arreglada á las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Escribanía. Valladolid 21 de Abril de 1840. = P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 625.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 21 del actual, se ha servido aprobar los remates celebrados en 20 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes.

Una casa-meson situada en la villa de Olmedo y su Plaza de la Constitucion que perteneció al con-

vento de Monjas de Jesus de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuabras y corral con pozo de medianería, estaba tasada en 24,255 rs. y se remató en 24,370.

Una hacienda de viñas que en término de Tudela de Duero perteneció al suprimido Monasterio de San Benito de esta Ciudad, titulada el cercado de Fuentes, compuesta de casa-lagar, colmenar y cerca, con habitaciones altas y bajas, cuadra, pozo y máquina de pisar uva, y 9 viñas, que hacen 70 aranzadas y 325 cepas, fué tasada en 113,268 rs. 17 mrs., y rematada en 114,000 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

ANUNCIO NUM. 626.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es en la forma siguiente:

Una tierra al pago titulado de la Carretera en término de la villa de Olmedo que perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, de cabida en junto de 104 obradas y 62 estadales: vale en renta anual 36 fanegas y 3 celemines de trigo equivalentes á 870 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 16,600; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 26,100 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vale en 1845 venidero.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que en el término de diez dias de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta que por la indicada finca se anuncia, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 23 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho postura por término de ocho años en la cantidad de 13 fanegas y media de trigo de renta en cada uno á diferentes tierras que en término de la villa de Cabezon pertenecieron al convento de Monjas de Belén de esta Ciudad, y

ha llevado en renta por la cantidad de 15 fanegas Eugenio Lopez, vecino de la misma villa; y por igual tiempo y renta á otras que en dicho término pertenecieron á las referidas Monjas, y llevó últimamente en renta por 15 fanegas de la misma especie Matías Francés, de la propia vecindad, se ha admitido; y en su consecuencia señalado para último remate el día 30 del corriente mes de once á doce de su mañana en las oficinas de Arbitrios de Amortizacion ante los Señores Contador, Comisionado principal y Escribano del rano.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos de que se hace mérito acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 22 de Abril de 1840.—P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en la villa de Tordesillas en 22 de Marzo y 12 del actual para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas que en seguida se expresarán, se ha señalado para el remate en aparcería el día 10 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de aquella villa ante el Señor Alcalde constitucional, Comisionado subalterno de Amortizacion y Procurador Síndico.

Cinco tierras de cabida de 50 fanegas poco mas ó menos sitas en término de la villa de Peñafiel que pertenecieron al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad, y ha llevado en renta últimamente Andres Rodriguez, vecino de San Pelayo, por la cantidad de 11 fanegas de trigo en años nones.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento en aparcería de que va hecho mérito acudan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 22 de Abril de 1840.—P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates en arrendamiento celebrados en 19 y 20 del actual por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado para segundos los días y horas que tambien se dirán en las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel ante el Señor Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Amortizacion y Procurador Síndico.

Para el día 10 Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana.

Cuatro tierras de cabida de 17 fanegas que en los términos de Peñafiel y Padilla de Duero á los pagos de Pradillos, Chicos, Valdeviñas y Ojuelo pertenecieron al suprimido convento de Santo Domingo de la misma, y llevó en renta Manuel Mar-

tinéz, vecino de aquella villa: vale en renta anualmente 9 fanegas de trigo.

Otra tierra en término de Peñafiel perteneciente al mismo convento al pago de Parras, de cabida de 12 fanegas de sembradura, y llevó últimamente Pedro Curiel: vale en renta 11 fanegas de trigo anuales.

Otra tierra de 3 fanegas de sembradura al arrabal de Aldeyuso, del propio convento, y llevó en renta Santos Arranz: vale en renta 2 fanegas de trigo anuales.

Una huerta de hortaliza y frutal perteneciente al convento de la Fuente Santa inmediata al rio Duero, y llevó en renta Gavino Gonzalez: vale 301 rs. de renta anual.

El mismo día de doce á una de su tarde.

Una huerta titulada de la Hortaliza dentro del suprimido Monasterio de Retuerta á quien pertenecía, y llevó en renta últimamente Ambrosio Santos: vale en renta anualmente 630 rs.

Y otra huerta titulada de la Fruta dentro del mismo Monasterio, al cual perteneció igualmente y llevó en renta dicho Ambrosio: vale en renta 200 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos de que va hecho mérito, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas; advirtiéndose que se admitirán con baja de la cuarta parte del precio que á cada una se ha dado, y ademas cuantas posturas y mejoras se hicieren á la llana. Valladolid 23 de Abril de 1840.—P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 3 de Mayo próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas siguientes.

De once á once y media de la mañana.

Una casa que en la villa de la Nava del Rey y su calle frente al convento viejo de las Monjas Capuchinas perteneció al suprimido de San Pedro Martir de la ciudad de Rioseco, compuesta de un solo piso, y tasada en 7,720 rs. por libre de toda carga.

De once y media á doce.

Otra casa en el casco de esta Ciudad y su calle de Portugaleta, señalada con el núm. 2, que perteneció al suprimido convento de Monjas de San Bartolomé de la misma, con pisos altos y bajos, en una superficie de 330 pies cuadrados, capitalizada en 7,020 rs. por libre de toda carga.

De doce á doce y media.

Otra casa en la misma calle de Portugaleta, señalada con el núm. 4, que perteneció á las propias Monjas: consta de habitaciones altas y bajas, en

una superficie de 423 pies cuadrados, y está capitalizada en 8,225 rs. por libre de toda carga.

De doce y media á una de la tarde.

Otra casa que fue de dichas Monjas, situada en la calle del Medio, fuera del Puente mayor de esta Ciudad, señalada con el núm. 10: consta de habitaciones altas y bajas, y está tasada en 6,132 rs. por libre de toda carga.

De una á una y media.

Otra casa que en la villa de la Seca y su plazuela titulada de la Olma, señalada con el núm. 7, perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, lagar, colgadizos, pozo, pila y bodega con 9 cubas, 2 cubetas y 2 pozales, comprendido todo en una superficie de 9,823 pies cuadrados, y está tasada en 17,217 rs. por libre de toda carga.

De una y media á dos de la tarde.

Y otra casa-Priorato que en la villa de Aguilar de Campos, y su calle de Valfiorido, perteneció al suprimido convento de San Zoilo de Carrion: consta de habitaciones altas y bajas, corral y panera, comprendido todo en una superficie de 12,544 pies cuadrados, y está tasada en la cantidad de 13,500 rs. por libre de toda carga.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que dichos remates tendrán efecto el día y horas referidos en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y Real decreto de 19 de Febrero del propio año. Valladolid 11 de Abril de 1840. = Anacleto Torón.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 440.

Rs. vn.

Provincia de Guadalajara.

- D. Santiago Saenz de Tejada remató un olivar, con 10 pies, en la Senda de las Callejuelas, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Gerónimas de Guadalajara, en 400
- El mismo remató una viña, con 400 vides, en los Cantos-Blancos, término id., de dichas monjas, en 450
- El mismo remató una tierra, de 1 fanega, y 6 celemines, con un olivo, en el Calvario, y la divide una zanja por medio, término id., de dichas monjas, en 260
- El mismo remató otra id., de 6 celemines, con un olivo, en el Calvario Viejo, término id., de dichas monjas, en 60
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en la Casa del Moro, término id., de dichas monjas, en 200
- El mismo remató 1 fanega, en la Poza,

- término de Cabanillas del Campo, de las monjas Gerónimas de Guadalajara, en 150
- El mismo remató una tierra de 6 celemines, camino de Zalagarda, término id., de dichas monjas, en 140
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en las Llamadas, término de Valbueno, de dichas monjas, en 420
- El mismo remató otra id., de 3 fanegas, en el Frontal, término id., de dichas monjas, en 800
- El mismo remató otra id., de 7 fanegas en Carralvaldeavero, término id., de dichas monjas, en 1.100
- El mismo remató otra id., de 8 celemines, en la Poza, término de Cabanillas del Campo, de dichas monjas, en 400
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en Barga, término id., de dichas monjas, en 500
- El mismo remató otra id., de 4 celemines, en la Poza, término id. de dichas monjas, en 100
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 4 celemines, en Valdeoquea, término id., de dichas monjas, en 450
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 4 celemines, en Barceba, término id., de dichas monjas, en 220
- El mismo remató otra id., de 1 fanega, en Carramonte, término de id., de dichas monjas, en 110
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en Cañerlares, término id., de las monjas Carmelitas Calzadas de arriba, de dicha ciudad, en 1.100
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 4 celemines, en las Molineras, término id. de dichas monjas, en 700
- El mismo remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines en el Alto de Carramonte, término id., de dichas monjas, en 280
- El mismo remató otra id., de 10 celemines y 3 olivos, en la Poza, término id., de dichas monjas, en 400
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en Zalagarda, término id., de dichas monjas, en 700
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 4 celemines, en el Olivo, término id., de dichas monjas, en 1.400
- El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en el Regado, término de id., de las citadas monjas, en 2.220
- El mismo remató otra id., de 4 fanegas y 8 celemines, en el Prado, término id., de las referidas monjas, en 5.250
- D. Fernando Casto Perez, que cedió á D. Casimiro Carrasco, remató otra id., de 2 fanegas, en el Olivo, término id., de las Carmelitas de S. José, en 700
- El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, por bajo de las Pedrajales, término id., de igual procedencia, en 310
- El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 10 celemines, en las Largas, término id. de las antedichas monjas, en 300
- El mismo, para id., remató otra id., de

- 1 fanega y 8 celemines, en la Calzadilla, término id., de las referidas monjas, en. 650
- D. Fernando Casto Perez, que cedió á D. Casimiro Carrasco, remató un herreñal, al camino que va al Molino, de 2 celemines, término de Cabanillas del Campo, de las Carmelitas de S. José, en. 30
- El mismo, para id., remató una tierra, de 3 fanegas y 6 celemines, en Valdeoquea, término id., de igual procedencia, en. 1.050
- El mismo, para id., remató otra id., de 3 fanegas y 1 celemin en la Atalaya, término id., de las referidas monjas, en. 750
- El mismo, para id., remató otra id., de 6 celemines, en el Prado, término id., de dichas monjas, en. 177
- Fabian Acevedo remató otra id., que antes fué majuelo, de 4 fanegas, término id., de las antedichas monjas, en. 800
- Juan García remató otra id., de 1 fanega, al camino que va al molino, término id., de igual procedencia, en. 132
- El mismo remató otra id., de 7 fanegas y 10 celemines, en Valdeolias, término id., de las citadas monjas, en. 1.500

Provincia de Jaen.

- D. Marceliano Antonio Sanchez remató una Vega de 8 fanegas y 4 celemines de tierra, con 150 olivos y otros frutales, sitio de Villanueva, término de Cambil, de las monjas de Sta. Clara, en. 28.000
- D. Andres Martinez remató un olivar, sitio del Duero ó Noguerauelas, término id., de 4 fanega 4 celemines y 81 olivos, del convento mencionado, en. 7.200
- El mismo remató una huerta, nombrada Sitio de Villanueva, término de Cambil, de 2 fanegas y 10 celemines de tierra-riego, con 38 olivos y otros árboles, de igual procedencia, en. 13.200

Provincia de Valladolid.

- D. José Macho Bustamante, con calidad de ceder la mitad á su hermana política Doña Elena Mesones, remató un prado llamado la Alameda grande, de cabida 9 obradas y 258 estadales, del convento

- de Sto. Domingo de Medina del Campo, en. 16.200
- El mismo, con calidad de ceder la mitad á la misma, remató un prado, término del lugar de Carriocillo, de 14 obradas y 126 estadales, del referido convento, en. 75.300
- El mismo, para id. id., remató otro id., término de id., de 26 obradas y 254 estadales, del referido convento, en. 150.000

Provincia de Zaragoza.

- D. Vicente Pascual, para ceder, remató una casa, calle de Zurradores, n. 58, de las monjas de Sta. Catalina, en. 34.500
- D. Martin Navasal, remató otra id., en el pueblo de Utebo, calle de Alatorros, que es la primera de la derecha saliendo del pueblo, de dichas monjas, en. 21.500
- El mismo remató otra id. en id., en igual calle, la segunda de la derecha, de igual procedencia, en. 21.500
- D. José Perez, para ceder, remató otra id. en id., en dicha calle, que es la tercera de la derecha, de las referidas monjas, en. 14.500
- D. Manuel Hernandez (á) Salicas remató otra id., en Zaragoza, plaza del Paraíso, n. 41, del colegio de las Virgenes de ella, en. 52.000
- D. Juan Fernandez remató una posada llamada Meson de Huesca, sita en la Ribera, n. 28, del mencionado colegio, en. 201.000
- El mismo remató otra id. en id., calle de las Flores, n. 118, de dicho colegio, en. 41.000
- D. Pascual Ger remató otra id. en id., calle de la Ilarza, n. 68, del referido colegio, en. 22.000
- D. Mariano Arauns remató dos casas, calle de Enmedio, sitas en Zaragoza, ns. 89 y 90, del mismo colegio, en. 49.000

Provincia de Toledo.

- D. Domingo Aguilera remató una labranza titulada del Corral, de 600 fanegas de tierra, de 600 estadales, término de Calera, de las monjas Benitas de Talavera, en. 670.000